



Bucaramanga, 11 7 ABR 2018



Señor (a)
JESUS LOZANO
Ciudad

REF: NOTIFICACIÓN POR AVISO.



La Personería de Bucaramanga, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que señala: - *Notificación por aviso* - el cual cita: “*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso*”, le notifica el Oficio 3204 del 5 de abril de 2018.

En consecuencia se adjunta el oficio mencionado, y se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.

CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR

Secretario General

Sandra D.

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
PERSONERIA MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA - PERSONERIA
MUNICIPAL
Dirección: carrera 11 No. 34-16/40
Ciudad: BUCARAMANGA
Departamento: SANTANDER
Código Postal: 680006246
Envío: YG188318377CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
JESUS LOZANO
Dirección: CARPENA 38A N° 48A-5
APTO 102 EDIFICIO CERROS 1
Ciudad: BUCARAMANGA
Departamento: SANTANDER
Código Postal: 680003254
Fecha Pre-Admisión:
05/04/2018 12:22:22
Min. Transporte Lic. de carga 0802083 del 20/05/2018
Min. Tr. San. Min. Ex. 64200 4.110.110.179

Bucaramanga, abril de 2018

Personería de Bucaramanga
Correspondencia: Enviada
Número: 2018 3204
Fecha: abril 5, 2018, 8:56 a.m.
Dependencia: Personería Delegada en lo
Serie: VEEDURÍAS
Anexos:
sigid

Señor
JESUS LOZANO
Carrera 38ª N° 48ª-51 Apto 102, Edif Cerros I
Bucaramanga

ASUNTO: Información de veeduría bajo Radicado Interno 7706-15



Cordial saludo.



De acuerdo a su solicitud presentada ante este despacho, le informamos que se realizó una visita especial por parte de esta Agencia del Ministerio Público el día 20 de marzo de 2018 a la Inspección Civil Par, con el fin de verificar el estado del proceso bajo radicado 22544; a lo cual se constató lo siguiente:

- Que el 24/01/18 se concede el amparo policivo, mediante Resolución N° 2, ordenando a los querellados retirar de inmediato y definitivamente la reja y candado, para que los demás residentes puedan acceder a la azotea, con un plazo de 05 días.
- Que la anterior resolución no fue objeto de recurso alguno por las partes, razón por la cual cobro ejecutoria y pendiente de cumplimiento.

Atentamente,

LUIS FERNANDO PICO VEGA
Personero Primero Delegado en lo Penal
Proyecto: Luis C. Gutiérrez – Abogado Contratista

